

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintiuno.

Subsanada en tiempo la demanda, como quiera que la misma cumple con el lleno de los requisitos, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por LIGIA GONZALEZ CASTAÑEDA en contra de ANDRÉS ALFREDO VARGAS LLANO, en calidad de heredero determinado de JAIME LUIS VARGAS OCAMPO, así como los herederos indeterminados del referido señor.

1.1. REQUERIR a la parte actora, para que allegue copia del documento idóneo por el cual se liquidó la sociedad conyugal existente con el señor JOSE LUIS VIDAL GAITAN (q.e.p.d.), teniendo en cuenta la nota marginal que obra en el registro civil de nacimiento de la demandante.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

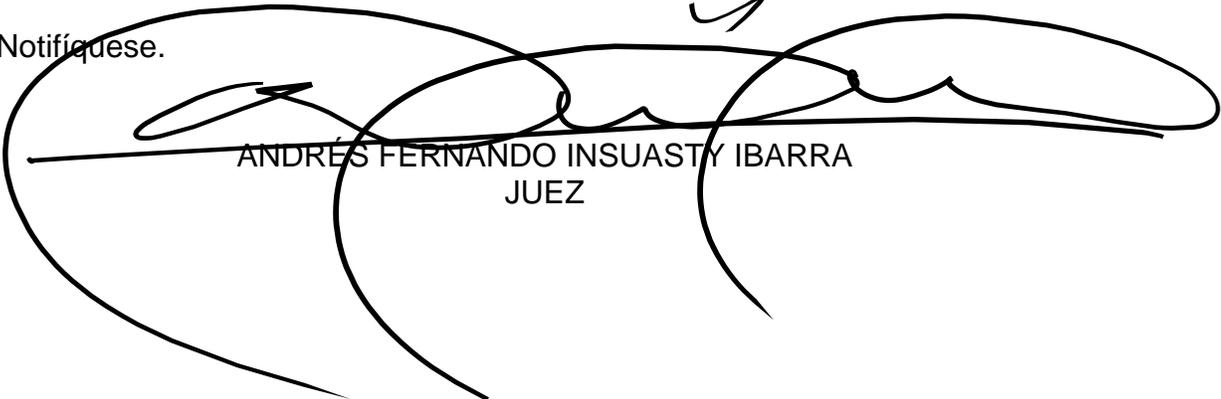
3. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de JAIME LUIS VARGAS OCAMPO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. NEGAR la solicitud remitida al correo institucional el 12 de enero de 2021, como quiera que, siendo este un proceso declarativo las medidas cautelares procedentes son las relacionadas en el artículo 590 del C.G.P.

5. RECONOCER personería jurídica a la abogada RUTH CELINA RODRIGUEZ ERAZO, para actuar como apoderada judicial de la demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder otorgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 19 el a la hora de las 8:00 a.m.

12 FEBRERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ

Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c27e6ffe75cc644dd6619030938063f94d4e88e20df4730ae069a247f5f0f13**
Documento generado en 11/02/2021 09:30:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**